



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



G.P!

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 22 de enero de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe N°187-SGLO-GI-MDSS-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024 del Sub Gerente de Liquidación de Obras; Informe N°4947-2024-MDSS-GI-SGEO/RAA de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N°8489-2024-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura; Informe N°003-SGPR-MDSS-2025 de fecha 13 de enero del 2025 del Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, sobre propuesta para aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**; Informe N°075-GPP-MDSS-2025 de fecha 14 de enero de 2025 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°045-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 21 de enero del 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián como gobierno local, promueve el desarrollo de su jurisdicción o circunscripción geográfica y asimismo la prestación de los servicios públicos a su cargo, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como así disponen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de “*Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto*”;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, determina que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, y que mediante ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 102, que es atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, siendo que la misma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte conforme así lo precisa el artículo 109.

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la misma que refiere, Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS, Art. 187°, establece que la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, es responsable de Formular los liquidaciones físicas- financieros de los proyectos de Inversión público y organizar el mecanismo de transferencia de Obras, así como también el Art 189°, numeral 3) del mismo cuerpo normativo le otorga facultades de programar y ejecutar las liquidaciones de obras de Infraestructura programada que se haya ejecutado, cautelando lo correcta utilización de los presupuestos asignados y generando la documentación oportuna.

Que, el numeral 8.1.15, de la Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG, con respecto a la Liquidación de Obra, establece que: "Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico -Financiero sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución que es elaborado por la Gerencia de Supervisión y Liquidación; y aprobado por Gerencia Municipal, mediante acto resolutivo".

Que, de los antecedentes previstos y el marco legal aplicable, se tiene que:

**Primero.** – Del expediente administrativo, se tiene el informe N° 075-SGPR-MDSS-2023, de fecha 09 de julio del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de **DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**

**Segundo.** – Por otro lado, se cuenta con el informe N° 187-SGLO-GI-MDSS-2024, por el cual el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), remite al Gerente de Infraestructura la propuesta de directiva para la liquidación técnica financiera, parciales y totales de obras públicas bajo la modalidad de administración directa, el cual remite la propuesta revisada de dicha directiva.

**Tercero.** – Así mismo, en el expediente se cuenta con el Informe N°003-SGPR-MDSS-2025, de fecha 13 de enero del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y racionalización solicita al Gerente de Planeamiento y presupuesto de la MDSS, la aprobación de directiva para la liquidación de técnica financiera parciales y totales de obras públicas., EL CUAL CONCLUYE EN:  
De lo mencionado en la presente se concluye que la Presente propuesta de **DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE TÉCNICA FINANCIERA PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS** cumple con los parámetros técnicos y legales necesarios, por lo que se emite el correspondiente Informe Técnico, lo que permitirá que se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, No sin antes contar con evaluación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales lo que permitirá que se cuente con el sustento legal, por lo que solicito a usted que por intermedio de su despacho remita la misma a quien corresponda y se prosiga con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación y posterior entrada en vigencia.

**Cuarto.** – A fojas cuarenta y ocho (48) del informe N°075-GPP-MDSS-2025, se cuenta con la **DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**, cuyo Objetivo es Establecer y normar las disposiciones que regulen el proceso de liquidación técnica financiera, parcial y total de obras públicas, bajo la modalidad de Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, obtener como resultado un informe de lecciones aprendidas.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**Quinto.** — Teniendo en consideración los informes técnicos, emitido por el Sub Gerente de liquidación de obras (e) en cual realiza la revisión de la directiva y el Informe del Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización el cual indica que la directiva cumple con todos los parámetros técnicos y legales necesarios;

Que, mediante Opinión Legal N°045-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Asuntos Legales OPINA lo siguiente: "Es PROCEDENTE, la aprobación de la DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** — APROBAR la DIRECTIVA N°001-2025-GM-MDSS - "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA, PARCIALES Y TOTALES DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Liquidación de Obras y áreas que corresponda, la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de la referida directiva, aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Liquidación de Obras y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DIRECTIVA N° 001-2025-MDSS

“DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, PARCIALES Y  
TOTALES DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN DIRECTA”

Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## I. FINALIDAD

Determinar el costo real del proyecto ejecutado al finalizar la obra, así como definir parcial y totalmente, las características técnicas con que se ha ejecutado la obra, para su respectivo registro y control patrimonial (liquidación técnica financiera). Del mismo modo, comprobar el cumplimiento de metas físicas programadas en el expediente técnico, en concordancia con la base legal señalada en la presente directiva y normativa vigente.

## II. OBJETIVO

Establecer y normar las disposiciones que regulen el proceso de liquidación técnica financiera, parcial y total de obras públicas, bajo la modalidad de Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, obtener como resultado un informe de lecciones aprendidas.

## III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de Obras, así como de las diversas jefaturas, unidades y dependencias, vinculadas al procedimiento de liquidación técnica financiera de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, relacionadas con el proceso de ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa.

## IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1584 que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto que aprueba el plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Resolución que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- Directriz ejecución de obras Públicas por administración directa 2024.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de Metrados.

## V. NORMAS GENERALES

5.1. La Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de Obras con dependencia técnica, administrativa y jerárquica de la Gerencia de Infraestructura y esta a su vez de la Gerencia Municipal, cumple funciones de programar, organizar, dirigir, ejecutar y verificar el proceso de recepción y liquidación de las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo la modalidad de Administración Directa.

5.2. Los diferentes órganos estructurados, así como residentes, inspectores y/o supervisores a cargo de las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración directa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quedan obligados bajo responsabilidad a prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Culminación y Liquidación de Obra y al Comité de Transferencia de Obras.

5.3. Para los efectos de liquidación técnico financiera de obra, ningún funcionario o trabajador se eximirá de responsabilidades en el suministro de la información necesaria, tratando de hacer prevalecer el hecho o circunstancias de no haber ocupado el cargo en la época de ejecución de los trabajos a liquidar, ya sea parcial o totalmente. Esta disposición se extiende a la persona natural o jurídica contratada para la Supervisión.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 FASE DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de obra.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## 6.1.1 Comité de Culminación y Liquidación de la Obra

La OAD o quien haga sus veces propondrá a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de obra, a fin de que el Titular de la entidad o quien haga sus veces designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afin a la naturaleza de la obra ejecutada.
- Al menos un (1) contador público colegiado.
- El residente de la obra
- El inspector o supervisor de obra.

## 6.1.2 Informe final de Obra

Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD o quien haga sus veces será la responsable de su elaboración.

En el Informe Final de Obra, se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra. Asimismo, el residente debe adjuntar un registro de **lecciones aprendidas**, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación.

Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.

## 6.1.3 Informe Final de Liquidación

El residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

4



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## 6.1.4 Constatación y observaciones

El comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente.

De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones. Subsanadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva.

El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones.

En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD o quien haga sus veces, las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones.

## VII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas son responsables de poner en práctica la presente directiva y hacerla cumplir por todas las personas que están a su cargo.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

5



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## VIII. DISPOSICIONES FINALES

De ser el caso, será de aplicación supletoria, las leyes, normas y directivas señaladas en la base legal.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"